

Este periódico sale Lunes y Viernes. Se suscribe en la imprenta de D. Nicolás Herrero y Pedron calle del Cura número 2 á 6 rs. mensuales, 15 por trimestre y 54 por año llevado casa de los Señores Suscriptores, á quienes se darán gratis los suplementos.

Se admiten suscripciones para fuera de la Capital á 27 rs. por trimestre, 54 por seis meses y 100 por año; franco de porte. Las reclamaciones oficiales se harán al Señor Gobernador civil, y los artículos y demás avisos que se dirijan á la redacción deberán ser francos de porte.



ARTÍCULO DE OFICIO.

GOBIERNO CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

El Excmo. Sr. Capitan general de los Reinos de Valencia y Murcia con fecha 8 del actual me dice lo siguiente.

«El Sr. Subsecretario de Guerra con fecha 26 de Febrero último me dice lo que sigue.

Excmo. Sr. El Sr. Secretario interino del Despacho de la Guerra dice al Inspector general de Infantería lo siguiente. Enterada S. M. la Reina Gobernadora de la consulta que V. E. ha dirigido á este Ministerio de mi interino cargo con fecha 12 del corriente acerca de si los soldados cumplidos que tengan los cuerpos y que no han recibido sus licencias absolutas podrán sustituir á los quintos del presente remdrán en iguales términos que se hizo para la plaza en el arreglo á la Real orden de 18 anterior con arreglo á la Real orden de 18 de Mayo del año último, ha tenido á bien S. M. resolver que los que se hallen en aquel caso sean admitidos por sustitutos en la quinta actual, en los mismos términos que se verificó en la del año anterior en virtud de la

citada Real orden entendiéndose desde luego que debe cesar el abono del Real deplus que gozan como cumplidos desde el dia que sean admitidos como tales sustitutos. De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos convenientes. Y de la propia Real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Y la transcribo á V. S. con igual objeto.»

Y la he mandado publicar para inteligencia de todos. Albicete 18 de Marzo de 1855. Gisbert. Señores Presidentes y Ayuntamientos de esta Provincia.

Intendencia de la Provincia de Murcia.

En circular que acabo de recibir con fecha 6 del actual me dice el Sr. Director general de Aduanas lo que sigue. Esta Direccion general encarga á V. S. que forme y remita en el preciso término de 30 dias contados desde esta fecha, una relacion clara y expresiva de los pueblos de esa provincia (nombrándolos) en que hay fábricas de aguardiente y licores; que número de ellas existe en cada uno; de cuantas calderas se componen; su cabida respectiva; que arrobas de aguardientes y licores